



Acuerdos

Los dos acuerdos de la segunda quincena de febrero proporcionaron 596 fallos que impactaron en un total de 1684 causas. Entre ellas, reseñamos:

Levinas, el simultáneo

La Sala A de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil confirmó una sentencia que había condenado al demandado Levinas a abonar la suma de 88.000 dólares más intereses. Contra esa sentencia, Levinas interpuso un recurso extraordinario federal cuya denegación motivó un recurso de queja. En simultáneo y contra la misma resolución de la Sala A, Levinas planteó un recurso de inconstitucionalidad local (previsto para recurrir al Superior Tribunal del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires). Este segundo recurso derivó en el conflicto jurisdiccional suscitado entre la Sala A de la cámara referida y el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que fue resuelto por la Corte Suprema el 27 de diciembre de 2024, declarando competente al Tribunal Superior de la Ciudad ([Fallos: 347:2286](#)). La queja, por ende, devino abstracta y la Corte declaró inoficioso pronunciarse. [CIV 78500/2015/1/RH1 Ferrari, María Alicia y otro c/ Levinas, Gabriel Isaías s/ rendición de cuentas.](#)

Casación horizontal

Una persona absuelta, que luego es condenada en la instancia de casación interpone un recurso que incluye argumentos en



contra de esa posibilidad, alegando la vulneración de la garantía constitucional del juicio previo y de los principios de oralidad, contradicción, continuidad e inmediación, que rigen el debate en el proceso penal. Entiende que el procedimiento en la instancia de casación que derivó en la sentencia condenatoria no cumplió con ninguno de los principios que gobiernan el juicio oral y, por ende, que el a quo carecía de potestad constitucional para dictar pronunciamientos que impliquen empeorar su situación procesal, una vez anulada una absolución.

EN ESTE NÚMERO

Subastas electrónicas judiciales	5	Entrevista: Pablo Casas	7	Cortes del mundo	12
Por las provincias	6	Justicia.Ar: Agenda federal de formación	9	Pautas lingüísticas	14
				Efeméride	18

La Corte, cuando el a quo soslaya tratar esos agravios oportunamente deducidos y conducentes para la correcta resolución de la causa, declara que ese defecto priva al fallo recurrido de fundamentos suficientes que lo sustenten como acto jurisdiccional válido y torna ociosa toda consideración respecto de los restantes agravios, por lo cual y sin que importe abrir juicio sobre el fondo del asunto, hace lugar a la vía intentada y descalifica la sentencia recurrida, con estos alcances.

Así ocurrió en el precedente “Magallanes” (Fallos 347:572) (que se inserta en la saga de precedentes sobre “casación horizontal” después de “Duarte” (Fallos 337:901) y antes de “P., S.M.” (Fallos 342:2389)) y al que la Corte remitió para hacer lugar al recurso de queja de Alejandro Andrés Llera, absuelto y luego condenado en el marco de un caso de contrabando de estupefacientes dentro de transformadores eléctricos

[FSM 10285/2014/TO2/48/1/1/RH6 “Faubel, Matías y otros s/ incidente de recurso extraordinario”](#) - (Nota: para un rápido recordatorio de la jurisprudencia sobre casación horizontal ver [acá](#) la Nota publicada por la Secretaría de Jurisprudencia en diciembre de 2024).

Responsabilidad del Estado por error judicial

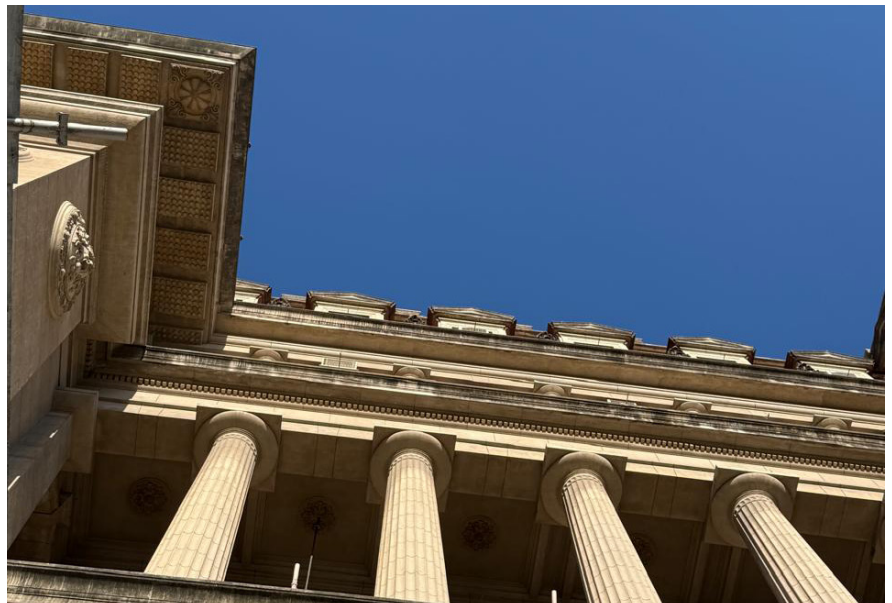
La Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil y Comercial Federal (sala III) confirmó la decisión de la instancia anterior que había hecho lugar parcialmente a la demanda de daños y perjuicios promovida por A.M. contra el Estado Nacional (Ministerio de Justicia), por las consecuencias dañosas que derivaron del allanamiento dispuesto por el magistrado a cargo de una causa penal en la que se investigaba la conducta del marido de la actora y de otros integrantes del grupo conocido como “Los Niños de Dios” o “La familia”. El allanamiento fue llevado a cabo el 1º de septiembre de 1993, y la base de la condena indemnizatoria se basó -en parte- en los duros términos que la Cámara Federal de Apelaciones utilizó oportunamente contra la

instrucción.

La Corte observó que la Cámara Civil y Comercial Federal omitió considerar si se hallaba acreditada la aludida ilegitimidad del obrar jurisdiccional, que exige la Corte para reconocer la responsabilidad del Estado por error judicial.

Sostuvo que “más allá de los duros términos con los que la sala II de la Cámara Federal de Apelaciones de San Martín se refirió al modo en que el magistrado penal llevó adelante la instrucción sumarial, no se acreditó que los actos jurisdiccionales, por cuyas

la base de un recorte parcial de la sentencia de la Cámara Federal de Apelaciones de San Martín, pues resulta evidente que no efectuó un examen integral de sus términos, ni los confrontó con los argumentos que la demandada esgrimió a lo largo del proceso, ni examinó concretamente las circunstancias fácticas y jurídicas involucradas en la causa penal al momento de adoptar las medidas provisorias ([CCF 15899/1996/1/RH1 Martín, Ava y otros c/ Estado Nacional Ministerio de Justicia y otros s/responsabilidad extracontractual del Estado](#)).



consecuencias dañosas se reclama, fueron manifiestamente arbitrarios o irregulares, o groseramente contrarios a las constancias de la causa con que el magistrado penal contaba al tiempo de los hechos, al punto de configurar una conducta estatal antijurídica que suscite la obligación de resarcir a cargo del Estado Nacional (cfr. doctrina de Fallos: 322:2525).

En efecto, puntualizó la Corte, surge del propio texto de la sentencia penal que las irregularidades cometidas durante la instrucción no adquirieron “la gravedad de los actos ilegales que invalidan de pleno todo lo actuado” (v. fs. 4275 de la sentencia penal). Por lo tanto, concluyó que el a quo arribó a su decisión sobre

Subsistencia de gravamen

Cinco fueron los casos en los que la Corte revocó, por arbitrario, el resolutorio con el cual el a quo, con motivo del agotamiento de la pena impuesta, declaró inoficioso tratar el recurso de casación interpuesto por el Ministerio Público Fiscal. Ello, sostuvo la Corte, soslayó el agravio que, cimentado en la doctrina de la arbitrariedad de sentencias, le había llevado el apelante relacionado con la omisión del sentenciante en dictar la reincidencia pactada por las partes en el acuerdo de juicio abreviado. En tales condiciones, resultó infundada la manera en que se descartó la existencia de un gravamen actual que, según sostiene el quejoso, subsiste aun cuando el efecto de la declaración



se proyecte a futuro ([CCC 1233/2023/TO1/4/1/RH1 Cholino, Jorge Gustavo s/ incidente de recurso extraordinario](#); [CCC 33526/2023/TO1/4/1/RH1 Vargas, Luciano Sebastián s/ incidente de recurso extraordinario](#); [CCC 10369/2023/TO1/4/1/RH1 Santelli, Sebastián Maximiliano s/ incidente de recurso extraordinario](#); [CCC 2310/2023/TO1/2/1/RH1 Mereles, Sergio Daniel s/ incidente de recurso extraordinario](#), y [CCC 53535/2023/TO1/2/1/RH1 Cevey, Abel Jesús s/ incidente de recurso extraordinario](#)).

Compensación a la custodia presidencial

El Estado Nacional se agravió de que la Sala V de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal hubiese reconocido el derecho del actor al pago del suplemento previsto por el decreto 750/77 sin considerar que no se probó específicamente la función, la tarea y el rol desempeñados por el actor en la División Custodia Presidencial, dado que el destino a esa División no implica necesariamente que se configuren los requisitos que motivan la compensación contemplada por aquel decreto.

La Corte, por mayoría y remitiéndose al dictamen de la Procuradora Fiscal, destacó que la asignación creada por el decreto 750/77 no es un suplemento (de

los que podría crear el Poder Ejecutivo Nacional para el personal en actividad en servicio efectivo de la Policía Federal Argentina, según lo dispuesto por el art. 77, segundo párrafo, de la ley 21.965) del que sería beneficiario aquel personal por la sola circunstancia de haber sido destinado a la División Custodia Presidencial. Por el contrario, por las características del concepto reclamado entendió que se requiere, para tener derecho a percibirlo, no solamente acreditar “la real prestación de servicios” (conf. art. 1º, in fine, del decreto 750/77), sino también la demostración de haber efectivamente incurrido en gastos extraordinarios como consecuencia del destino asignado. Ello así en virtud de la naturaleza compensatoria expresamente atribuida a la asignación pretendida.

En el caso, esta labor probatoria no fue encarada; por lo cual con una mayoría integrada por conjueces, se revocó la sentencia apelada ([CAF 27746/2017/CS1-CA1 Becerra, Maximiliano Sebastián c/ EN – M Seguridad – PFA s/ Personal Militar y Civil de las FFAA y de Seg.](#)

Interino

En septiembre de 2025 la Corte, remitiéndose al dictamen del procurador fiscal, sostuvo en el caso “Prieto” (Fallos: [348:1058](#)) que la exigencia de la ANSES de que a los

finés de acceder al beneficio jubilatorio previsto en la ley 24.018, texto anterior a la reforma de la ley 27.546, el desempeño en el cargo por parte de los magistrados y funcionarios comprendidos en el anexo I de la ley 24.018 sea en forma efectiva (y no interina) contradice el texto de la ley vigente al momento en que la actora realizó la petición.

Ese mismo criterio, aplicó para resolver el recurso de Chaparro, Maria Victoria ([CSS 9858/2017/CS1 Chaparro Maria Veronica c/ Anses s/ Reajustes Varios](#)).

Justicia gratuita

El 13 de agosto de 2024 se desestimó la queja deducida por la actora y, en consecuencia, se la intimó al pago del depósito previsto en el art. 286 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación. Contra esa intimación dedujo un recurso de reposición, pues sostuvo que le corresponde el beneficio de justicia gratuita previsto en el art. 53 de la ley n° 24.240 (t.o. ley n° 26.361). La Corte, citando lo dicho en “Consumidores Financieros Asociación Civil” (Fallos: [338:1344](#)), hizo lugar a lo solicitado ([FSM 55449/2017/1/4RH1 M., V. c/ Swiss Medical S.A. s/ amparo ley 16.986](#)).

Notificación al defensor oficial

Si la normativa procesal local

-como ocurre en la provincia de Buenos Aires- expresamente prevé que la notificación de los defensores oficiales se realice en forma personal y se instrumente mediante su firma en el expediente, ella debe ser considerada al evaluar si el recurso fue interpuesto en plazo. Es decir: los términos no deben calcularse desde el mero ingreso del expediente a la Defensoría Oficial. Así lo dispuso la Corte en el caso “Dielma”, sentencia del 24 de abril de 2018 que remitió al dictamen del Procurador Fiscal, y a ese caso se sigue remitiendo ([CSJ 1366/2023/RH1 Sosa, Jorge Oscar s/ recurso de queja](#) y [CSJ 403/2023/RH1 Valenzuela, Cesar Atilio s/ recurso de queja](#)).

Competencias originarias

YPF y la Provincia de Chubut mantienen un conflicto derivado de la pretensión de la provincia de percibir regalías hidrocarburíferas calculadas integrando al valor del producto, los subsidios que la petrolera cobró en el marco del marco del “Programa de Estimulo a la Inyección Excedente de Gas Natural”, implementado mediante la resolución n° 1/2013 de la Comisión de Planificación y Coordinación Estratégica del Plan Nacional de Inversiones Hidrocarburíferas como una medida de ejecución de las políticas públicas fijadas por la ley 26.741.

Para la provincia forman parte integrante del valor del producto extraído, razón por la cual YPF debió haberlos incluido en la conformación del precio del gas a efectos del cálculo de regalías.

Para la empresa, la mencionada compensación es un concepto que se encuentra fuera de dicho cálculo.

La Corte declaró que la acción declarativa iniciada por YPF contra la Provincia es de competencia originaria ([CSJ 1791/2022 ORIGINARIO YPF S.A. c/ Chubut, Provincia del s/ acción declarativa \(art. 322 Cód. Procesal\)](#)).

En otro expediente, la Corte no se consideró competente para resolver en instancia originaria la medida cautelar urgente contra el Estado Nacional que dos ciudadanos de la Provincia del Neuquén y legisladores por esa



provincia, interpusieron para frenar la extensión y/o prórroga y/o renovación de los Contratos de Concesión de los complejos hidroeléctricos Alicurá, El Chocón, Cerros Colorados y Piedra del Águila, situados sobre los ríos Limay y Neuquén.

El Estado Nacional (Secretaría de Energía) es el sujeto pasivo legitimado que integra la relación jurídica sustancial, en tanto es el único que, en su carácter de autoridad de aplicación de los contratos de concesión celebrados para la generación de energía eléctrica hidroeléctrica de los complejos mencionados, resultaría obligado y con posibilidades de cumplir, en caso de admitirse, la tutela cautelar solicitada.

La citación como tercero de la Provincia del Neuquén no alcanza para que proceda la competencia originaria de la Corte, en tanto resulta necesario que una provincia revista el carácter de parte en el pleito no solo en sentido nominal, -ya sea actora, demandada o tercero-, sino también sustancialmente, esto es que tenga en el litigio un interés directo de tal manera que la sentencia que se dicte le resulte obligatoria ([CSJ 2426/2023. Cervi, Mario Pablo y Otro c/ Estado](#)

[Nacional s/Medida Cautelar.](#)

Desestimación revocada

La Corte, por una mayoría integrada con conjuces, entendió que la Sala I de la Cámara Federal de Casación Penal, cuando resolvió declarar inadmisibile el recurso de casación intentado por el fiscal contra una sentencia de la Cámara Federal de San Martín que había confirmado una resolución que dispuso el sobreseimiento de Jorge Antonio Macri, Florencia De Nardi y Javier Rubira Alonso en orden al delito de “lavado de activos” relacionado con una compraventa de un inmueble en la ciudad de Miami, no se hizo cargo, debidamente, de planteos de arbitrariedad formulados en torno a que había resultado prematuro ([FSM 15690/2016/7/1/RH1 Macri, Jorge y otros s/ incidente de recurso extraordinario](#)).

Este resumen es a título informativo. El texto oficial de las sentencias, así como la totalidad de las sentencias de los acuerdos, pueden consultarse en la página de la [Secretaría de Jurisprudencia de la Corte](#).

Subastas electrónicas judiciales

El nuevo sistema implementado por la Corte transparenta el proceso y acepta oferentes online provenientes de todo el país.


Una casa en Ingeniero Maschwitz, un departamento en Balvanera, un inmueble en General Rodríguez, un 4 ambientes en Recoleta, un chalet en La Matanza. Esos son algunos de los bienes (a los que se suman una creciente cantidad de autos) que

diente por parte de los tribunales nacionales y federales con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que utilizan el procedimiento de subastas electrónicas judiciales reglamentado por la Corte Suprema en su Acordada 15/2025.


de manera simultánea y continua, maximiza los niveles de seguridad y transparencia, garantiza un efectivo control ciudadano y permite a los interesados hacer un seguimiento en tiempo real de las subastas.

La iniciativa se enmarca en la


Empadronarme / Entrar / Búsqueda avanzada


Subastas Electrónicas Judiciales
 CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

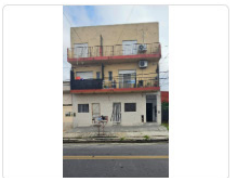
Subastas publicadas
Subastas en curso
Últimas subastas finalizadas




Subasta Inmueble
 EN DÓLARES - CASA TIPO
 CHALET SUP. 471 M2. SUP. CUB.
 COD. COM13
 Con valor base




Subasta Mueble R
 AUTOMOTOR TOYOTA ETIOS XLS
 1.5 4A/T- AÑO 2018- COLOR GRIS-
 COD. COM14
 La inscripción cierra en 2d, 20hs,
 2min, 25seg
 Con precio de reserva

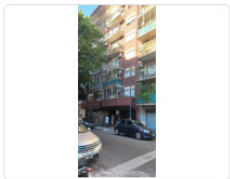



Subasta Inmueble
 EN DOLARES-OCUPADO-
 INMUEBLE SOBRE LOTE PROPIO-
 COD. CIV6
 La inscripción cierra en 2d, 22hs,
 2min, 25seg
 Con valor base




Subasta Inmueble
 EN DOLARES - 50 % INDIVISO-
 OCUPADO-PH 3-AMBIENTES-1º
 COD. CIV3
 La inscripción cierra en 3d,
 20hs, 2min, 25seg
 Sin valor base ni precio de reserva









se están subastando ahora en subastaselectronicasjudiciales.csjn.gov.ar, sitio desarrollado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación para modernizar, transparentar y hacer más accesibles las subastas judiciales, garantizando el anonimato de los postores y facilitando la participación ciudadana desde cualquier lugar del país.

Estos bienes llegan al portal luego de dictada la orden correspon-

Con este cambio, entre otras ventajas, se exige a los interesados de concurrir físicamente al lugar del acto, se amplía la difusión, se fortalece la confianza en el proceso y se superan inconvenientes asociados a la modalidad presencial, evitando traslados de dinero y potenciales manipulaciones externas o conductas impropias de los compradores.

La flamante plataforma posibilita la celebración de las subastas

búsqueda de mejorar y agilizar la realización de los bienes cuya venta haya sido dispuesta por la autoridad judicial. Bajo esa premisa, se analizaron experiencias internacionales y locales y se suscribieron convenios de cooperación con la Suprema Corte de la provincia de Buenos Aires para utilizar el software desarrollado en dicha jurisdicción, que lleva más de una década implementando con éxito este mecanismo.

Por las provincias

LA PAMPA

NUEVO JUZGADO.- Comenzó a funcionar en General Acha el [Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2](#), a cargo de la jueza sustituta Raquel Guazzaron. La apertura permitirá profundizar el acceso a justicia para los pampeanos que litigan en la Tercera Circunscripción Judicial, que tiene cabecera en dicha ciudad y abarca a todas las localidades del sur de la provincia.

La ceremonia inaugural estuvo encabezada por el ministro del Superior Tribunal José Sappa. Tras el acto, los funcionarios y autoridades presentes recorrieron las instalaciones del organismo, cuya apertura responde a las necesidades actuales de la zona en materia demográfica y de litigiosidad. Por otro lado, se prevé que a mediados de año se ponga en marcha en General Acha la Oficina de Gestión Común, como ocurrió en Santa Rosa y General Pico, con la finalidad de gestionar los recursos materiales, el personal y los procesos administrativos y asistir en la gestión y tramitación de los expedientes, permitiendo que jueces y juezas se dediquen exclusivamente a la labor jurisdiccional.

BUENOS AIRES

MUESTRA CONMEMORATIVA.- Durante febrero, el Departamento Histórico del Poder Judicial bonaerense llevó a cabo una serie de visitas guiadas abiertas a la comunidad en las que los interesados pudieron recorrer la exposición conmemorativa organizada en el marco del 150º aniversario de la instalación de la Suprema Corte provincial.

La propuesta, a través de una selección de objetos e imágenes, invita a explorar tres ejes temáticos: patrimonio material en la práctica judicial, patrimonio documental en el Poder Judicial y patrimonio jurídico en las sentencias de la SCBA. La actividad tuvo lugar en la Casa de Justicia, en La Plata. “La conmemoración desplegada en los espacios del edificio se presenta como una forma de proyectar la historia judicial provincial en el marco de una política institucional de extensión y memoria”, explica el comunicado oficial.

Además, ingresando al micrositio del proyecto, es posible conocer más detalles y realizar un recorrido virtual por la exhibición, que incluye documentos históricos originales que dieron inicio a la instalación de la Corte.

Entre los objetos cotidianos de distintas épocas que integran la muestra –y que permiten reconstruir prácticas, saberes y símbolos– hay desde libros de actas y de acuerdos extraordinarios hasta volúmenes de doctrina jurídica, expedientes, tinteros, medallas y sellos.



MISIONES

ORALIDAD EFECTIVA.- La presidente del Superior Tribunal misionero, Rosanna Pía Venchiarutti Sartori, inauguró las nuevas [instalaciones](#) para la Sala de Oralidad Efectiva en la ciudad de Apóstoles, con tecnología para la realización de videoconferencias. La magistrada expresó que este procedimiento acorta tiempos y dinamiza los juicios. “Tenemos cerca del 40% de acortamiento de plazos”, detalló, en un acto que contó con la presencia de magistrados, funcionarios y agentes judiciales.

La titular de la máxima instancia de la Justicia provincial valoró la posibilidad de promover el acuerdo y la conciliación entre las partes con miras a dinamizar procesos, y resaltó la apertura de estas modernas dependencias que brindarán mayor espacio, accesibilidad y cercanía a la ciudadanía.

Misiones viene trabajando desde hace tiempo en la implementación de esta modalidad, que –en el marco del plan estratégico de digitalización y modernización– busca que los litigios en materia civil y comercial se tramiten a través de dos audiencias, ambas dirigidas personalmente por el juez, donde las partes se presentan, comparecen y se manifiestan en aquellas causas que son susceptibles de este tipo de trámites.

Entrevista

Pablo Casas

Titular del Juzgado Penal, Contravencional y de Faltas N° 10 de la CABA.



Abogado egresado de la Universidad de Buenos Aires, especializado en Derecho Penal y en Finanzas Públicas, Pablo Casas asumió en 2015 como titular del Juzgado N° 10 en lo Penal, Contravencional y de Faltas de la Ciudad de Buenos Aires.

Inició su trayectoria a mediados de los años '90 en los tribunales orales federales, donde ocupó distintos cargos para luego incorporarse al Poder Judicial porteño como secretario de una jueza de primera instancia. Entre otras funciones, fue administrador general y secretario de Innovación de la Justicia de la Ciudad.

Orientado a temas de modernización y apertura, lenguaje claro y tecnología aplicada a la gobernanza de datos, Casas impulsa un modelo de justicia proactivo, medible y cercano a la ciudadanía. "Cuando concursé y fui designado juez en 2015, me propuse

planificar el juzgado desde el inicio. Fue una planificación consensuada con el equipo, con objetivos, metas y estrategias claras", evoca.

Una década atrás fue pionero en comunicar la actividad jurisdiccional en redes sociales. ¿Cómo surgió esa decisión?

Cuando asumí, venía de una experiencia como auditor interno en el Ministerio de Hacienda, con una formación muy orientada a la gestión y la calidad. Me pregunté cómo podíamos tener herramientas comprobables para demostrar que muchas críticas a los poderes judiciales no siempre reflejan lo que realmente ocurre. A lo largo de mi trayectoria conocí personas que trabajaban muy bien y, sin embargo, enfrentaban una mirada social de desconfianza.

Decidimos aprovechar la irrup-

ción tecnológica para construir puentes de confianza. Abrimos la cuenta (@jpcyf10 en lo que entonces era Twitter) como un canal de información unilateral. Sin necesidad de desarrolladores ni recursos adicionales, empezamos a publicar resoluciones públicas y actos de gobierno. Un detalle clave fue publicar la agenda de audiencias orales. Antes no había siquiera una cartelera visible que indicara cuándo y dónde se realizaban.

Ese enfoque se vincula con el paradigma de justicia abierta. ¿Qué significa en su labor cotidiana y cómo ve su evolución?

Tuvimos la oportunidad de estructurar lo que ya veníamos haciendo bajo el estándar de datos abiertos. En ese momento se hablaba mucho de Gobierno Abierto a partir de experiencias internacionales, pero ese con-

cepto estaba pensado principalmente para la administración: presupuestos, compras, contrataciones. En el ámbito jurisdiccional el desafío era mayor, porque existía una cultura muy arraigada según la cual “los jueces solo hablan por sus sentencias”.

Lo que hicimos fue preguntarnos cómo traducir esa idea de apertura a la función jurisdiccional sin afectar garantías ni datos personales. No se trataba solo de publicar fallos, sino de hacerlo de manera sistemática, reutilizable y comprensible. Ahí aparece la noción de transparencia activa: no esperar a que la ciudadanía solicite información, sino disponibilizarla de forma ordenada, accesible y con criterios claros.

También hubo un trabajo de aprendizaje. Recibimos capacitación y entendimos que si estructurábamos la información de determinada manera, lo que hacíamos cumplía con estándares internacionales de datos abiertos. El gran desafío era romper ciertas inercias culturales y, al mismo tiempo, cuidar los datos sensibles.

¿Cómo se incorporó el lenguaje claro en ese proceso?

Cuando empezamos a publicar sentencias, advertimos que debían ser comprensibles. Nos inspiramos en experiencias comparadas y decidimos eliminar latinismos y términos arcaicos innecesarios: para resolver un conflicto no es indispensable recurrir a expresiones que nadie entiende. Revisamos incluso providencias simples que estaban redactadas con fórmulas del siglo XVI, y elaboramos una guía interna de lenguaje claro que luego fue citada por otros tribunales.

El lenguaje excesivamente ritualista aleja a la ciudadanía y nuestra premisa es explicar qué hacemos y por qué lo hacemos, de manera comprensible.

También fue de los primeros en realizar audiencias por videoconferencia.

En 2016 hicimos la primera con recursos muy básicos. Incluso fue apelada por un supuesto agravio al principio de inmediatez, y la Cámara confirmó su validez. Hoy esa discusión parece superada, en parte por la experiencia de la pandemia. La tecnología, lejos de afectar garantías, facilitó el acceso y redujo tiempos.

Además, rediseñamos oficios y comunicaciones para que fueran visualmente claros, utilizando herramientas de diseño que permitieran identificar rápidamente la información relevante.

¿Cómo definiría su estilo de liderazgo para mantener a su equipo comprometido y alineado a los objetivos que se plantean?

Es una conducción pragmática, heterodoxa, que tiende a la horizontalidad con mucha participación del equipo, pero con el límite de que la decisión final la toma quien lidera, asumiendo sobre todo los errores. Al inicio, como en cualquier ámbito, hubo resistencias internas a los cambios, por ejemplo en lo referido a la eliminación del papel. Fuimos acompañando el proceso y hoy no circula una sola hoja en el juzgado.

En materia de inteligencia artificial, impulsó desarrollos propios vinculados a la anonimización de sentencias. ¿En qué consistió la iniciativa?

El desafío surgió al publicar resoluciones en internet: debíamos proteger datos personales. Al principio lo hacíamos manualmente, incluso con métodos rudimentarios. Luego advertimos riesgos técnicos en los archivos digitales y, en 2017, organizamos un hackathon en la Facultad de Derecho para desarrollar un algoritmo que anonimice automáticamente las sentencias. Queríamos gobernanza de datos: que el sistema funcionara localmente, sin subir información sensible a servidores externos.

Con la asociación Data Género se desarrolló AymurAI, un algoritmo su-

pervisado que anonimiza y, además, estructura la información en bases de datos. Genera automáticamente un data frame con variables relevantes sin carga manual. Los estados somos grandes tenedores de datos, pero muchas veces malos tenedores, porque no sabemos del potencial que cobran esos datos cuando son de calidad.

¿Cuáles son sus próximos desafíos?

Estamos trabajando en mejorar indicadores de tiempo. En medidas de protección relacionadas con violencia de género, por ejemplo, resolvemos entre cuatro y cinco horas desde el ingreso hasta la firma. El juzgado está al día, con un nivel mínimo de pendientes, pero queremos medir con mayor precisión.

Además, venimos experimentando con inteligencia artificial agéntica, viendo cómo la IA nos permite realizar tareas automatizadas de manera autónoma con un control humano. Apuntamos a tener un juzgado “24 horas abierto” en términos de la información: estamos probando un chat entrenado exclusivamente con información del juzgado —más de diez años de resoluciones propias— que pueda responder consultas sobre criterios adoptados. Es una herramienta de rendición de cuentas y previsibilidad para la abogacía y la ciudadanía.

¿Cómo observa la evolución de este enfoque en el sistema judicial?

En 2016 éramos la primera cuenta jurisdiccional en redes; hoy existen un montón. De a poco se van perdiendo los miedos. La institucionalización es importante, pero también debe haber espacio para la innovación desde abajo hacia arriba. En un juzgado de primera instancia pueden surgir soluciones que luego se transformen en políticas públicas saludables o virtuosas. Lo fundamental es no reglamentar hasta paralizar, sino permitir la innovación responsable y horizontal.

Agenda federal de formación

La formación continua constituye uno de los pilares para impulsar la modernización y fortalecer la calidad del servicio de justicia. En ese marco, Justicia.ar acaba de incorporar una nueva agenda de formación judicial que reúne, en un único espacio, las propuestas académicas desarrolladas por los poderes judiciales de todo el país, con el objetivo de centralizar y visibilizar estas iniciativas.

El nuevo apartado permite acceder de manera clara y ordenada a capacitaciones, jornadas, congresos y talleres organizados en las distintas jurisdicciones.

Las actividades, orientadas a magistrados, funcionarios y empleados judiciales, incluyen propuestas abiertas a abogados, profesionales de diversas disciplinas y al público en general, ampliando así el alcance de la formación y promoviendo una participación transversal.

De esta forma, capacitaciones que se brindan en una punta del país pueden ser aprovechadas por personas que viven en la otra.

Así, por ejemplo, en la última quincena, el Poder Judicial de Entre Ríos dio a conocer una variada oferta de actividades de formación judicial. El 4 de marzo, como apertura del año académico, el Instituto “Dr. Juan Bautista Alberdi” brindará una conferencia magistral sobre [“La reparación de las chances a diez años de vigencia del Código Civil y Comercial”](#).

Por otro lado, desde el 26 de febrero y hasta el 26 de marzo se encuentra disponible, en el campus virtual del Instituto, el material del curso sobre el [“funcionamiento de las Oficinas de Gestión de Audiencias \(OGA\) del Fuero Penal”](#), actividad académica obligatoria para personal administrativo de las Oficinas de Gestión de Audiencias de la provincia. Además, el 27 de febrero se realizó una capacitación sobre [“Aspectos médico](#)

[periciales del decreto 549/26 del PEN”](#).

Finalmente, la Oficina de la Mujer del Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos invitó a participar del [“IV Encuentro de la Justicia entrerriana en conmemoración al Día Internacional de la Mujer”](#). La actividad “Derechos, justicia y acción por y para todas las mujeres y niñas” será el 11 de marzo y está abierta a

Mario Dei Castelli” puso a disposición el [listado de formaciones de carácter obligatorio](#) para integrantes del Poder Judicial y del Ministerio Público, que incluyen, entre otras, las capacitaciones sobre Ley Lucio, Ley Yolanda, Ley Micaela y tecnología al servicio de la justicia.

El Poder Judicial de San Luis, en tanto, abrió la inscripción a la



Agenda

- Catamarca**
Especialización en Justicia Constitucional y Derechos Humanos
06 ABR | Otros | Virtual | 9 meses | Arancel...
- Misiones**
Presente y Futuro del Derecho Procesal
19 MAR | Congreso | Presencial | 2 días | Arancel...
- Corrientes**
“Marzo mes de la Mujer: Bienestar laboral en el ámbito judicial”
12 MAR | Jornadas | Mixto | Gratuita

[Ver más actividades](#)

todo el público interesado.

Por su parte, el Poder Judicial de Misiones invitó a participar del [Congreso Internacional de Derecho Procesal “Presente y Futuro del Derecho Procesal”](#), organizado en conjunto con la Universidad Católica de Santa Fe. El Congreso se desarrollará el 19 y 20 de marzo en Puerto Iguazú y los ejes principales serán: Inteligencia Artificial y Proceso; Procesos Colectivos y Tutela de Derechos en la Era Digital y Derecho Procesal y Oralidad.

Además, a partir del 24 de febrero se abrió la inscripción a la capacitación a distancia [“Sistema de Protección Integral de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes \(NNyA\)”](#), destinada a magistrados, funcionarios y agentes del Poder Judicial de Misiones, abogados de la matrícula e integrantes del Ministerio Público. Esta capacitación estará disponible todo el año de manera virtual.

Por último, el Centro de Capacitación y Gestión Judicial “Dr.

capacitación [“Violencia Económica: de tipo de violencia a una herramienta profesional”](#). La actividad sobre violencia doméstica se dictará los días 6 y 7 de marzo y cuenta con un cupo estimado de 400 personas.

En Río Negro, la Escuela de Capacitación Judicial invita a participar, el 6 de marzo, de un [encuentro informativo para personas interesadas en ser familias por adopción](#). El espacio de información y orientación tendrá modalidad presencial y está organizado junto con el Registro Único de Aspirantes a Guarda con Fines Adoptivos (RUAGFA).

Por su parte, el Poder Judicial de Corrientes realizará el 12 de marzo una [jornada por el mes de la mujer sobre bienestar laboral en el ámbito judicial](#). Esta iniciativa, destinada a empleados y funcionarios del Poder Judicial y del Ministerio Público de Corrientes, tiene como fin construir un ámbito laboral respetuoso, inclusivo y con perspectiva de género.

Dicen de mí

[Principios emergentes de la reciente jurisprudencia de la Corte sobre carga probatoria y verificación de créditos fiscales en concursos preventivos](#)

por Arduino, Augusto H. L.; Doctrina Societaria y Concursal Año XXXIX, tomo XXXVIII, n° 446 (dic. 2025 / ene. 2026). p. 72-74. 2-59

[La extensión de responsabilidad llegó también a los dirigentes sindicales](#)

por Perciavalle, Marcelo L.; Doctrina Societaria y Concursal Año XXXIX, tomo XXXVIII, n° 446 (dic. 2025 / ene. 2026). p. 75-78. 2-59

[El fallo Guerra de la Corte Suprema de Justicia de la Nación a la luz del pensamiento de Hegel](#)

por Medail Challiol, Camila; Revista de Derecho Penal N° 2025-2, p. 555-558. 2-60

[Diciembre: bajar el telón del 2025](#)

por Carril, Enrique H. del; El Derecho Constitucional N° 1/2 (ene/feb. 2026)

[Reflexiones sobre la vacancia prolongada del cargo de Defensor del Pueblo y sus efectos en causas inicia-](#)



[das hace larga data](#)

por López Alduncin, Isabel; El Derecho: Jurisprudencia General, diario del 20/02/2026

[El mal uso de la IA en la práctica judicial](#)

por Edwards, Ernesto y Vázquez

Ferreya, Roberto A.; El Derecho: Jurisprudencia General, diario del 19/02/2026

[Breve análisis de la ponderación de principios de Robert Alexy](#)

por Ribeiro, Julián; Revista de Derecho Penal N° 2025-2, p. 259-270.

Actualidad judicial

IA y OM

Comenzó el curso “Introducción a la IA aplicada a la justicia desde un enfoque de género”, desarrollado por la Oficina de la Mujer de la Corte con la colaboración del Laboratorio de Innovación e Inteligencia Artificial (IALAB) de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires.

El curso invita a reflexionar sobre el uso de la inteligencia artificial en el ámbito judicial con relación al acceso de las mujeres a la justicia.

El curso, virtual, asincrónico, de 20 horas y 1 mes de duración, tiene entre sus objetivos específicos desarrollar

habilidades básicas para formular prompts y consignas que eviten sesgos, promuevan lenguaje claro y aseguren un enfoque respetuoso de derechos.

Dirigido a empleadas/os, funcionarias/os y magistradas/os, los contenidos se estructuran en cuatro módulos:

1. Introducción a la Inteligencia Artificial: qué es y cómo hacer un buen prompt.
2. Sesgos y estereotipos en la era de la tecnología.
3. Paradigmas de trabajo con IA en la justicia: tecnología, procesos y personas usuarias.
4. Aplicaciones de la IA en la justicia con un enfoque de género.

Artículo por artículo



Al cierre de este Boletín, el Congreso de la Nación había aprobado una serie de leyes impulsadas por el Poder Ejecutivo que, si bien todavía no se han publicado en el Boletín Oficial, son de relevancia en esta sección.

Particular atención merecen el nuevo “Regimen Penal Juvenil” y la “Ley de modernización laboral”.

La primera de dichas leyes tiene por objeto el establecimiento del régimen penal aplicable a las personas adolescentes, de entre 14 y 18 años, cuando fueran imputadas por un hecho tipificado como delito en el Código Penal o en las leyes penales especiales vigentes o que se dicten en el futuro.

“La finalidad del Régimen de Responsabilidad Penal Juvenil es fomentar en el adolescente imputado el sentido de la responsabilidad legal por sus actos y lograr su educación, resocialización e integración social”, dice la norma aprobada. “El objetivo de la ley es procurar que supere el riesgo social y la conflictividad puesta en evidencia en la comisión del delito y, mediante las medidas establecidas en la presente ley”, agrega.

La ley establece la plena vigencia de los derechos y garantías reconocidos en la Constitución Nacional, los instrumentos internacionales de derechos humanos, las Constituciones provinciales, de los ordenamientos

locales y demás normas de aplicación para los NNyA sometidos a proceso. En cuanto a las penas, su régimen “deberá orientarse siempre a la educación y resocialización, a fin de que el adolescente imputado obtenga un futuro con integración social y trabajo, comprensión y arrepentimiento por la conducta punible perpetrada”. Además, “deberá tender a disminuir el riesgo de que incurra en la comisión de nuevos delitos”.

El juez y el representante del Ministerio Público Fiscal, dice la ley, deberán “velar en todo momento por la tutela efectiva de los derechos de las víctimas y de las personas perjudicadas por los delitos cometidos por los adolescentes”.

Asimismo, establece que los progenitores de los NNyA sometidos a proceso penal serán civilmente responsables por los ilícitos cometidos por sus hijos, de conformidad con lo establecido por el Código Civil y Comercial de la Nación.

La norma establece el tipo de penas que podrán aplicarse y las formas de supervisión. Asimismo, refiere a los institutos especializados de detención.

La ley laboral que aprobó el Congreso, en tanto, define el concepto de trabajo, establece el principio de la norma más favorable al trabajador, fija pautas de interpretación norma-

tiva, determina que la formación en el trabajo es un derecho fundamental para los trabajadores, crea un “banco de horas” y establece jornadas de hasta 12 horas, con descanso de otras tantas.

“El trabajador o sus derechohabientes gozarán del beneficio de la gratuidad en los procedimientos judiciales o administrativos derivados de la aplicación de esta ley, estatutos profesionales o convenciones colectivas de trabajo. Su vivienda no podrá ser afectada al pago de costas en caso alguno”, apunta la norma.

Además de puntualizar las pautas a considerar en las relaciones laborales, la ley establece que “los jueces que resuelvan causas de índole laboral deberán, de forma obligatoria, adecuar sus decisiones a los precedentes establecidos por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en la materia”.

En tal sentido, agrega que “el apartamiento infundado de los magistrados respecto de dichos criterios configurará una causal de mal desempeño en sus funciones”.

Asimismo, aprueba el “Acuerdo de Transferencia de la Función Judicial en Materia Laboral del Ámbito Nacional a la Justicia del Trabajo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”, celebrado entre el Estado Nacional y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el 9 de febrero de 2026.

Cortes del mundo

ESTADOS UNIDOS

AUTOMATIZACIÓN DE PROCESOS.- La Corte Suprema estadounidense adoptó una versión revisada de su reglamento, que entrará en vigor el 16 de marzo, con cambios diseñados para facilitar el funcionamiento de un nuevo *software* que ayudará a los jueces a identificar [posibles conflictos de intereses financieros](#) que pudieran comprometer su imparcialidad.

Este desarrollo informático se utilizará para realizar verificaciones automatizadas de recusaciones mediante la comparación de la información sobre las partes y los abogados de un caso con las listas creadas por las salas de cada juez. El sistema, diseñado por la Oficina de Tecnología de la Información del tribunal, representa un avance significativo en la modernización administrativa de la Corte y está alineado a la búsqueda por optimizar la eficiencia operativa y fortalecer la confianza pública.

El objetivo central es automatizar un proceso que tradicionalmente ha



sido manual y propenso a errores humanos.

La herramienta tiene la capacidad de escanear todas las presentaciones realizadas por los litigantes, cruzando los datos de las partes involucradas y sus abogados con las listas de activos y tenencias de acciones de cada uno de los magistrados.

ANGOLA

ENCUENTRO CONTINENTAL.- En el marco de la [IX Reunión de Presidentes y Jefes de Tribunales Constitucionales, Cortes Supremas y Consejos Constitucionales de África](#), que tuvo lugar del 7 al 9 de febrero en El Cairo,



Egipto, la vicepresidenta del TC angoleño, Victoria Izata, disertó sobre la independencia de la jurisdicción constitucional como pilar fundamental del Estado de Derecho.

En su intervención, destacó que el tribunal es un mecanismo esencial para garantizar la supremacía de la Constitución y proteger a los ciudadanos frente a los excesos del poder público. Izata detalló el modelo angoleño de autonomía, el cual se sustenta en una composición plural de sus jueces y en una autonomía administrativa y financiera protegida por el presupuesto estatal. Aunque reconoció que la ejecución financiera aún enfrenta desafíos de dependencia del Poder Ejecutivo, subrayó que estos mecanismos son salvaguardas críticas para que las decisiones judiciales se tomen con serenidad y sin presiones externas indebidas.

Finalmente, se presentaron ejemplos de jurisprudencia que demuestran la independencia efectiva del tribunal, como la anulación de normas que obligaban a las cortes a rendir cuentas ante el Ejecutivo o la declaración de inconstitucionalidad de decretos presidenciales y leyes penales desproporcionadas.

SINGAPUR

BICENTENARIO JUDICIAL.- Con el foco puesto en profundizar su liderazgo global en materia de justicia digital e innovación tecnológica, se cumple este año el [bicentenario del Poder Judicial de Singapur](#), celebración que tiene su origen en la “Segunda Carta de Justicia” de 1826, el documento fundamental que estableció formalmente una estructura judicial profesional en la isla y sentó las bases del sistema de *common law* que rige hasta hoy.

Bajo el lema “Dos siglos de legado jurídico y del Estado de derecho”, la Corte Suprema lanzó una serie de iniciativas que incluyen desde un logotipo institucional alusivo y una medalla conmemorativa presentada por el presidente del tribunal, Sundaresh Menon, en la inauguración del año jurídico, hasta una exposición organizada por la Academia de Derecho local en la sede de la Corte. Dicha muestra repasa el papel de la Justicia en esta ciudad-estado soberana del Sudeste Asiático.



Los festejos culminarán en noviembre, con una serie de eventos que incluyen la Conferencia Mundial sobre el Estado de Derecho (del 24 al 26 de ese mes); el lanzamiento de la publicación conmemorativa “El Poder Judicial de Singapur: una historia del Bicentenario”; y una sesión formal el 27/11 a la cual se invitará a presidentes de tribunales y representantes extranjeros.

Justicia y arte

Los vicios y virtudes de Giotto

Pintor, muralista, escultor y arquitecto florentino de la Baja Edad Media, Giotto di Bondone (1267-1337) es considerado uno de los iniciadores del movimiento renacentista en Italia. “Su arte revolucionario se caracterizó por una preocupación nunca antes vista por los espacios, el volumen y la luz, pero sobre todo por una impactante insistencia en el naturalismo de las expresiones y los comportamientos de sus personajes”, describe la historiadora del arte Lina Poveda.

Entre sus obras maestras se destaca la serie de frescos que firmó Giotto entre 1302 y 1305 en la Capilla de los Scrovegni –llamada así por el apellido del banquero que financió su construcción–, en el centro de la ciudad de Padua, declarada patrimonio de la humanidad por la UNESCO y visitada cada año por miles de turistas de todo el mundo. Son más de 1000 metros cuadrados de pinturas dedicadas al Antiguo y al Nuevo Testamento, y el conjunto se extiende a la parte inferior de las paredes con un friso de 14 figuras alegóricas que representan los vicios y las virtudes.

Incrustadas en un falso pedestal con losas de mármol

que imitan un espejo en la parte inferior de las dos paredes laterales, las imágenes están dispuestas de manera tal que aparecen relacionadas entre sí, formando una especie de camino que conduce hasta el Juicio Final. En particular, la personificación de la Justicia ocupa el centro del friso del zócalo y refleja una figura femenina,

sentada en un trono y sosteniendo en sus manos dos siluetas que simbolizan al castigo y la benevolencia. En el muro de enfrente, la injusticia es representada por un hombre. Ambas piezas tienen unas dimensiones de 120 x 60 cm.

“La composición es rítmica, pausada aunque de increíble vitalidad (...). En la figura de la Justicia, la posición frontal al espectador y la rotundidad de sus formas le confieren un carácter de seguridad y aplomo, como ejemplificación de un buen gobernante”, explica el sitio arthistoria.com. Mientras que el catedrático español José M. González García, en su libro *La mirada de la Justicia*, subraya que,

en este conjunto, “la Justicia es el centro de las virtudes y la injusticia, el centro de los vicios. La ubicación de ambas se corresponde con el lado de los salvados o con el de los condenados en el Juicio Final, respectivamente”.

La Justicia, agrega este autor en su análisis, “mantiene y equilibra con sus manos los dos platillos, pero la balanza es sostenida en el aire por la mano invisible de la divinidad”. En cambio, advierte, “la figura de la injusticia no es una mujer sino un varón, representado como juez con el gorro típico de los paduanos (...). Giotto contraponen los atributos de esta figura con los tradicionales de un juez para convertirlo en un juez injusto y tirano”.



Las abreviaciones (parte III)

Lineamientos generales de sentencias claras - Pautas lingüísticas.



Siglas

Las siglas son la unión de las letras iniciales de varias palabras y hacen referencia al nombre de una institución o de un organismo de carácter político, social, etc. También pueden representar ciertos instrumentos u objetos.

Poseen algunas reglas: no pueden dividirse al final del renglón; siempre se escriben con mayúscula; no llevan punto final ni se deja espacio entre las letras; no se pluralizan; no llevan tilde; el género y el número de la sigla vienen dados por la primera palabra del conjunto que se va a abreviar.

Ejemplos:

el BCRA (el Banco Central de la República Argentina)

la RAE (la Real Academia Española)

los DNI (los Documentos Nacionales de Identidad)

las ART (las Aseguradoras de Riesgo de Trabajo)

Hay siglas que se han conver-

tido en sustantivos comunes y, si bien algunas conservan la letra inicial en mayúscula, en general se escriben con minúscula.

Ejemplo:

el sida (síndrome de inmunodeficiencia adquirida)

Acrónimos

Los acrónimos son las siglas que se leen como una palabra, es decir, como se escriben.

Al igual que algunas siglas de uso frecuente, se han transformado en sustantivos comunes, se escriben como tales, o sea, con minúscula, y siguen las reglas generales de acentuación.

Para facilitar su pronunciación, los acrónimos pueden, a diferencia de las siglas, incluir los artículos, conjunciones y preposiciones que aparecen en la expresión original.

Ejemplos:

Indec (Instituto Nacional de Estadísticas y Censos)

pyme (pequeña y mediana empresa)

Algunas siglas y acrónimos de

uso frecuente

- AA / Aerolíneas Argentinas
- ACNUR / Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados
- Adepa / Asociación de Entidades Periodísticas Argentinas
- ADN / ácido desoxirribonucleico
- AFA / Asociación del Fútbol Argentino
- AFIP / Administración Federal de Ingresos Públicos
- AFJP / Administradora de Fondos de Jubilación y Pensión
- AGN / Auditoría General de la Nación
- AI / Amnistía Internacional
- AM / Amplitud Modulada
- ANA / Administradora Nacional de Aduanas
- Anses / Administración Nacional de Seguridad Social
- APA / Asociación Psicoanalítica Argentina
- APDH / Asamblea Permanente por los Derechos Humanos
- Argentores / Sociedad Ge-

- neral de Actores de la Argentina
- ARN / ácido ribonucleico
 - ART / Aseguradora de Riesgo de Trabajo
 - AUSA / Autopistas Urbanas Sociedad Anónima
 - BCBA / Bolsa de Comercio de Buenos Aires
 - BCRA / Banco Central de la República Argentina
 - BHN / Banco Hipotecario Nacional
 - BID / Banco Interamericano de Desarrollo
 - bit / acrónimo formado por las palabras inglesas *binary digit*
 - BM / Banco Mundial
 - BN / Biblioteca Nacional
 - Bonex / Bono Externo
 - byte / Unidad de medida en informática
 - CAEME / Cámara Argentina de Especialidades Medicinales
 - CAI / Centro Argentino de Ingenieros
 - Carbap / Confederación de Asociaciones Rurales de Buenos Aires y La Pampa
 - CBC / Ciclo Básico Común
 - CE / Comunidad Europea
 - CEA / Conferencia Episcopal Argentina
 - Celam / Consejo Episcopal Latinoamericano
 - CELS / Centro de Estudios Legales y Sociales
 - Cenard / Centro Nacional de Alto Rendimiento Deportivo
 - CEPAL / Comisión Económica para América Latina
 - CGT / Confederación General del Trabajo
 - CHA / Comunidad Homosexual Argentina
 - CIDH / Comisión Interamericana de Derechos Humanos
 - CIES / Consejo Interameri-

- cano Económico y Social
- CLACSO / Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales
 - CMT / Confederación Mundial del Trabajo
 - CNC / Comisión Nacional de Comunicaciones
 - CNEA / Comisión Nacional

- Mecánica de la Armada
- EUDEBA / Editorial Universitaria de Buenos Aires
 - FAA / Federación Agraria Argentina
 - FFAA / Fuerzas Armadas
 - FIEL / Fundación de Investigaciones Económicas Latinoamericanas



- de Energía Atómica
- COI / Comité Olímpico Internacional
 - COMFER / Comité Federal de Radiodifusión
 - CONADEP / Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas
 - Conarepa / Comisión Nacional de Responsabilidad Patrimonial
 - CONICET / Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas
 - CRA / Confederaciones Rurales Argentinas
 - CTA / Central de Trabajadores Argentinos
 - DGI / Dirección General Impositiva
 - DNI / Documento Nacional de Identidad
 - DNV / Dirección Nacional de Vialidad
 - ENARGAS / Ente Nacional Regulador del Gas
 - ESMA / Escuela Superior de

- FIFA / Federación Internacional de Fútbol Asociado
- FLACSO / Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales
- FLAM / Federación Latinoamericana de Magistrados
- FMI / Fondo Monetario Internacional
- FNA / Fondo Nacional de las Artes
- FONAVI / Fondo Nacional de la Vivienda
- FUA / Federación Universitaria Argentina
- FUBA / Federación Universitaria de Buenos Aires
- G7 / Grupo de los 7
- G20 / Grupo de los 20
- IDEA / Instituto para el Desarrollo de Empresarios en la Argentina
- IDES / Instituto de Desarrollo Económico y Social
- INCAA / Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovi-

- suales
- INCUCAI / Instituto Nacional Central Único Coordinador de Ablación e Implantes
- Indec / Instituto Nacional de Estadísticas y Censos
- INOS / Instituto Nacional de Obras Sociales
- INTA / Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria
- IPC / Índice de Precios al Consumidor
- ISBN / International Standard Book Number
- ISSN / International Standard Serial Number
- IVA / Impuesto al Valor Agregado
- láser / *Light Amplification by Stimulated Emission of Radiations*
- Mercosur / Mercado Común del Cono Sur
- MerVal / Mercado de Valores
- NEA / Nordeste Argentino
- NOA / Noroeste Argentino
- NU / Naciones Unidas (UN, en inglés)
- OCDE / Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico
- OEA / Organización de Estados Americanos
- OIC / Organización Internacional de Comercio
- OIEA / Organización Internacional de Energía Atómica
- OIT / Organización Internacional del Trabajo
- OMM / Organización Meteorológica Mundial
- OMS / Organización Mundial de la Salud
- OMT / Organización Mundial de Turismo
- ONG / Organización no gubernamental
- ONU / Organización de las Naciones Unidas (UNO, en inglés)
- OTAN / Organización del Tratado del Atlántico Norte (NATO, en inglés)
- ovni / objeto volador no identificado (UFO, en inglés)
- PAMI / Programa de Asistencia Médica Integral
- PBI / Producto Bruto Interno
- PEN / Poder Ejecutivo Nacional
- pyme / pequeña y mediana empresa
- RAE / Real Academia Española
- RENAR / Registro Nacional de Armas
- SADAIC / Sociedad Argentina de Autores y Compositores de Música
- SADE / Sociedad Argentina de Escritores
- SENASA / Servicio Nacional de Sanidad Animal
- sida / síndrome de inmunodeficiencia adquirida (AIDS, en inglés)
- SIDE / Servicio de Informaciones del Estado
- SIGEN / Sindicatura General de la Nación
- SMATA / Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor
- SRA / Sociedad Rural Argentina
- TIJ / Tribunal Internacional de Justicia o Tribunal de La Haya
- UBA / Universidad de Buenos Aires
- UIA / Unión Industrial Argentina
- UIT / Unión Internacional para las Telecomunicaciones
- Unicef / *United Nations International Children's Emergency Fund*
- UOCRA / Unión Obrera de la Construcción de la República Argentina
- UOM / Unión Obrera Meta-

lúrgica

- VIP / *Very Important Person* (persona muy importante)
- YPF / Yacimientos Petrolíferos Fiscales

Acortamientos

Los acortamientos léxicos consisten en suprimir las sílabas finales de una palabra para crear otra nueva. En la mayoría de los casos, la palabra nueva conserva el género de la original.

Generalmente, se utilizan según el contexto comunicativo o el receptor, sobre todo en la lengua oral. Sin embargo, algunas formas (como foto o auto) han adquirido una enorme importancia y casi han sustituido a la palabra original.

Ejemplos:

boli (bolígrafo)

bici (bicicleta)

foto (fotografía)

tele (televisión)

auto (automóvil)

corto (cortometraje)

memo (memorando)

subte (subterráneo)

info (información)

promo (promoción).

Esta sección es parte de la iniciativa contemplada en la Resolución 2640/2023, que aprueba los Lineamientos Generales de Sentencias Claras. Este documento fue elaborado por el licenciado Sebastián Galdós y aprobado por el grupo de trabajo interno creado por la mencionada resolución.

Para ver las pautas publicadas previamente, [ingrese aquí](#).

Arquitectura judicial

Abu Dabi (Emiratos Árabes Unidos)

Un recorrido visual y conceptual por las sedes de distintos tribunales.



La construcción, de aspecto sobrio y clásico, contrasta con el diseño futurista de las torres vidriadas que dominan el paisaje de Abu Dabi, el mayor y más poblado de los siete Emiratos Árabes Unidos, capital de esta monarquía de Medio Oriente situada en la península arábiga, sobre la costa del Golfo Pérsico.

De rasgos simétricos y simples aunque sin ocultar sus aspiraciones de monumentalidad, la sede de la Corte Suprema Federal comenzó a erigirse en 2018 y se inauguró dos años después tras una inversión aproximada de 45 millones de dólares.

Con una superficie total construida de alrededor de 25.000 m² –distribuidos en dos niveles subterráneos, una planta baja y tres plantas superiores–, el complejo alberga salas de audiencias, oficinas administrativas y despachos para jueces, salas de reuniones, una biblioteca jurídica, dependencias para detenidos, auditorio y áreas de atención al público. Además, cuenta con un estacionamiento subterráneo y externo con capacidad para 136 vehículos y una plataforma para helipuerto en la terraza, entre otras instalaciones.

Sede del máximo tribunal del país (con competencia para resolver disputas constitucionales, revisar actos legislativos federales y dirimir conflictos entre emiratos, entre otras atribuciones), sus espacios fueron concebidos siguiendo los más avanzados lineamientos arquitectónicos en términos de sustentabilidad y eficiencia energética. Los revestimientos exteriores e interiores combinan acabados pétreos de alta calidad en tonos blancos, mármoles y materiales compatibles con la estética institucional y la exigencia funcional del predio.

Las dimensiones reflejan una estrategia de diseño jerárquica: los espacios públicos y ceremoniales se colocan en niveles definidos y separados de las áreas administrativas y de servicio. Los sistemas técnicos y de seguridad están integrados para asegurar confidencialidad, control de accesos y operaciones eficientes sin comprometer la solemnidad del lugar.

El proyecto tiene como eje un volumen dominante elevado sobre un basamento que lo separa del plano urbano, con una escalinata frontal y una fachada principal de grandes columnas regulares. El lenguaje remite

al clasicismo judicial occidental, pero reinterpretado con detalles, texturas y proporciones propias del contexto local. La piedra clara y los revestimientos pétreos dialogan con la luz intensa del desierto, generando sombras profundas que refuerzan la plasticidad del conjunto.

En el interior, el hall central concita la atención con sus techos altos, mármoles pulidos y una iluminación cenital cuidadosamente dosificada. La acústica y el tratamiento de materiales apuntan a asegurar condiciones óptimas para deliberaciones y audiencias, integrando tecnología contemporánea sin alterar la estética tradicional.

En una ciudad caracterizada por torres corporativas y desarrollos icónicos, la principal sede judicial adopta un lenguaje atemporal, más cercano a la idea de permanencia que a la experimentación. No busca la espectacularidad ni el gesto rupturista, sino –coinciden los especialistas– la construcción de autoridad mediante elementos reconocibles y una organización clara.

En ese equilibrio entre tradición formal y tecnología se cifra su identidad.

Efeméride

Prioridad de competencia federal

El 3 de marzo de 1904, la Corte dejaba en claro qué se debe sentenciar primero cuando el procesado tiene que ser juzgado por dos delitos.

Primitivo Videla o Jorge Laluz (Fallos 98:388) -de quien no se sabía

ponga a su disposición, con el cargo de devolverlo oportunamente a los efectos que correspondiera. El juez del Crimen de Dolores rápidamente lo puso a la orden del juez federal.

Sin embargo, el defensor de Po-

lo 22 del Código de Procedimientos en lo Criminal Provincial, la Cámara revocó la sentencia y determinó que, en primer lugar, la causa le correspondía al juez del Crimen del Departamento del Sud.

Mientras, el causante seguía privado de su libertad sin ser juzgado por ninguna de sus dos causas penales.

El caso llegó a la Corte, que por unanimidad, y siguiendo la recomendación del entonces procurador general, Sabiniano Kier, entendió que si bien la Ley de Procedimiento de la Provincia disponía de un modo diverso que el determinado por el Código de Procedimiento Federal, había que adecuarse a este último. “El art. 31 de la Constitución Nacional declaraba expresamente que la Constitución, los tratados internacionales y la ley que sancione el Congreso eran la ley suprema de la Nación y que las autoridades de cada Provincia están obligadas a subordinarse a ellas, aunque las leyes provinciales las contradigan”, indicó.

De esta manera, y según el voto que compartieron Octavio Bunge, Nicánor del Solar, Mauricio Daract y Antonio Bermejo, la Corte dispuso que “se declara que corresponde al Juzgado Federal de Bahía Blanca la prioridad para conocer en el juicio por infracción a la ley 4031 y que, en consecuencia, debe ponerse a disposición del mismo al procesado Primitivo Videla o Jorge Laluz, sin perjuicio de la jurisdicción de los tribunales locales del Departamento del Sud de la Provincia de Buenos Aires para juzgar el delito común, después de haberlo hecho la justicia federal en lo que le toca”.

Eran los primeros días de 1904 y la Corte dejaba sentado el precedente de que “el procesado por dos delitos, de los cuales uno pertenece al fuero federal y el otro al fuero provincial, debe ser juzgado primeramente por la justicia federal”.



exactamente el nombre- se encontraba detenido en Dolores, provincia de Buenos Aires, por los delitos de atentado a mano armada contra la autoridad, violación de domicilio y hurto. Sin embargo, también era perseguido por ser infractor de la ley 4031 (ley nacional de enrolamiento), por cuyo motivo y para su juzgamiento también era requerido por el juez federal de Bahía Blanca.

Ese magistrado, Gregorio Uriarte, al enterarse de que el imputado se encontraba en Dolores, libró un oficio al juez del Crimen del Departamento del Sud para que remitiera a Videla (o Laluz) a la comisaría de Bahía Blanca y lo

bres, en carácter de agente fiscal, apeló, y la Cámara, el 23 de septiembre de 1903, dictaminó que la ley consideraba más grave y aplicaba más pena al atentado con armas a la autoridad, especialmente en este caso que, además, contaba con el agravante de violación de domicilio y hurto.

En efecto, la pena por este delito era de uno a dos años (artículo 235 del Código Penal), mientras que, por el artículo 109 de la ley de servicio militar obligatorio, su infractor era condenado a un año de servicio continuado en las filas del ejército permanente.

Por eso, y de acuerdo con el artícu-



Los retratos utilizados en este boletín pertenecen a los organismos públicos reflejados en los respectivos artículos o a la propia Corte Suprema. Las imágenes conceptuales, figurativas o abstractas, provienen de fuentes y bancos de imágenes gratuitas o fueron generadas por inteligencia artificial. En esta edición utilizamos imágenes de unsplash.com y DALL-E.